

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA 23-09-2011 05:25:27
Al Contestar Cite Este Nr.:2011E11124 O 1 Fol:1 Anex:5
ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/ROJAS MACIAS SANDRA
DESTINO: COMISIONES PERMANENTES
ASUNTO: REMISION COPIA RESOLUCION
OBS: -

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

MEMORANDO

PARA: Doctora Claudia Cristina Giraldo Gallo, Subsecretaria Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Doctor Hugo Castiblanco Marín, subsecretario Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Doctor Gelber Alexander Pirabán Rodríguez, Subsecretario Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

DE: Secretaria General

ASUNTO: Remisión copia Resolución

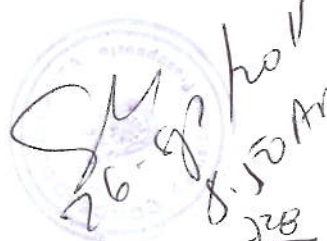
Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de la Resolución No. 014 del 22 de Septiembre 2011, "Por la cual se hace un llamado a ocupar el cargo de Concejal de Bogotá, D. C.", en cinco (5) folios.

Cordialmente,


SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS

Anexo: Lo indicado en cinco (5) folios.

Elaboró: Luz Marina Muñoz R.


26-09-2011
8:50 AM
JRB



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD
www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F3



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO

014

DEL AÑO 2011

(22 SET. 2011)

“POR LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR EL CARGO DE CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.”

La Presidenta del Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 22 numeral 6° y 114 del Acuerdo 348 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 010 del 13 de septiembre de 2011, publicada en los Anales del Concejo de Bogotá edición 434 del 14 de septiembre de 2011, la Presidenta de la Corporación, declaró la vacancia absoluta de la curul de Concejal de Bogotá que ocupaba el doctor CARLOS ROBERTO SÁENZ VARGAS, del Polo Democrático Alternativo.

Que el artículo 6° del Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2009, al modificar el Artículo 134 de la Constitución Política, dispuso: *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramientoEn tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral”* (negrilla fuera de texto).

Que el artículo 114 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., a la letra señala: *“Las faltas absolutas... de los concejales, serán suplidas por los candidatos de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley. El Presidente del Concejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, llamará al candidato habilitado para que tome posesión del cargo”*.

Que mediante oficio radicado ER-19607 del 14 de julio de 2011, el doctor EDILBERTO PEÑA GONZÁLEZ, Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, envió copia del Acta de Escrutinio de Votos para el Concejo de Bogotá D. C., Formulario E-26 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Organización Electoral, con la relación de la votación obtenida por cada candidato inscrito por el Partido Polo Democrático Alternativo en las elecciones del 28 de octubre de 2007, donde consta que sigue con la mayor votación dentro de dicho partido, el señor HÉCTOR ANIBAL QUINTERO CANO, seguido del señor GUILLERMO ASPRILLA CORONADO.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

014

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL AÑO 2011

(22 SET. 2011)

“POR LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR EL CARGO DE CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.”

Que el doctor GERMÁN AVILA PLAZAS, Secretario General del Polo Democrático Alternativo, mediante oficio radicado ER-21028 del 2 de agosto de 2011, remitió a la Presidencia del Concejo de Bogotá y al Consejo Nacional Electoral, copia de la renuncia irrevocable a dicho partido presentada por el señor HÉCTOR ANIBAL QUINTERO CANO, el día 25 de febrero de 2011, *“con el objeto de que no sea tenido en cuenta para el remplazo de las curules del PDA en el Concejo de la Ciudad y se otorgue al que continúa en la lista inscrita por el partido...”*.

Que en virtud de la citada comunicación del Partido Polo Democrático Alternativo, la Presidenta de la Corporación elevó consulta al Consejo Nacional Electoral, como consta en el oficio EE-9144 del 11 de agosto de 2011.

Que conforme a la facultad reconocida en el artículo 265 constitucional, el Consejo Nacional Electoral emitió el Concepto 6820 del 30 de agosto de 2011, según el cual *“...Es procedente que la respectiva corporación realice el llamado al Señor Héctor Aníbal Quintero Cano ell (sic), toda vez que la Constitución no ha previsto un régimen distinto para suplir las faltas absolutas, solo que en el evento que llegue a ocupar la curul, debe pertenecer al partido que lo inscribió como candidato, por lo cual antes de asumir el escaño correspondiente debe renunciar al partido o movimiento diferente al que se hubiere afiliado, tramitar y obtener su reincorporación al partido de origen y actuar en bancadas (sic) con éste, de lo contrario, deberá renunciar a la posibilidad de aceptar el llamado que se haga, ya que de lo contrario estará bajo el riesgo de incumplir un deber...”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que los numerales 3 y 8º del artículo 4 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales...”*, incluyen como parte del contenido de los estatutos de los partidos: Quienes son las autoridades, órganos de dirección, gobierno y administración; y los mecanismos de impugnación de las decisiones adoptadas por aquellos. De igual manera, el artículo 9º ib. señala: *“entiéndase por directivos de los partidos o movimientos políticos aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos de la organización, hayan sido inscritas ante el Consejo Nacional Electoral como designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control...”*.

Que según radicado EE9914 del 6 de septiembre de 2011, la Presidenta de la Corporación dio a conocer el citado concepto, al doctor GERMÁN AVILA PLAZAS, Secretario General del Polo Democrático Alternativo, solicitándole remitir una certificación de reincorporación del señor HÉCTOR ANIBAL QUINTERO CANO al Partido Polo Democrático Alternativo, con el fin de continuar el trámite de la vacancia absoluta de la curul de Concejal de Bogotá.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO

014

DEL AÑO 2011

(27 SET. 2011)

“POR LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR EL CARGO DE CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.”

Que mediante carta radicado ER25656 del 16 de septiembre de 2011, el doctor GERMAN ÀVILA PLAZAS, Secretario General del Partido Polo Democrático Alternativo, dando alcance a la comunicación anterior radicado ER- 25133 del 13 de septiembre de 2011, manifestó: *“La vinculación como afiliado o afiliada del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, se acredita a través de Certificación escrita expedida por el Presidente y Representante Legal del PDA doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por el suscrito Secretario General del Partido GERMAN ÀVILA PLAZAS y en su defecto, por la persona a quienes ellos deleguen para tal fin. Cualquier certificación emitida por persona distinta al Presidente, Secretario General del partido o por quienes ellos expresamente deleguen para tal fin, no tendrá validez legal ni fuerza vinculante. 2. En reunión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, llevada a cabo el día doce (12) de septiembre de dos mil once (2011), se puso a consideración la solicitud de reintegro presentada por el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, decidiéndose no acceder a tal solicitud por unanimidad de los miembros asistentes”* (subrayado fuera del texto).

Que como consecuencia, mediante la Resolución No. 011 del 15 de septiembre de 2011, se hizo un llamado al señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, para que dentro del término legal tomara posesión del cargo de Concejal de Bogotá, por el Partido Polo Democrático Alternativo, previa la acreditación de su reincorporación al citado partido (subrayado fuera del texto).

Que el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, el día 16 de septiembre de 2011, recibió personalmente el oficio EE10258, suscrito por la Secretaria General de la Corporación y contenido de la comunicación de la Resolución No. 011 del 15 de septiembre de 2011.

Que el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, según carta radicado ER25828 del 20 de septiembre de 2011, con el fin de proceder a la posesión como Concejal de Bogotá, anexo documentos en quince (15) folios, dentro de los cuales se encuentran: a) Fotocopia colilla formato de afiliación POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO – PDA AÑO 2011, donde constan nombres, apellidos, cédula, localidad y fecha 02/09/11, sin firma alguna; b) Fotocopia constancia suscrita por el señor JAIME ZUBIETA VANEGAS, Mesa de Coordinación PDA, calendada 2 de septiembre de 2011, donde se lee que “el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO con C.C.: N 19.496.703 de Bogotá, Cundinamarca es militante activo del Polo Democrático Alternativo en la ciudad de Bogotá D.C., de la localidad doce, Barrios Unidos”; c) Fotocopia de carta dirigida por el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO al señor JAIME DUSSAN CALDERON, Presidente del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, manifestando que *“...me comprometo a cumplir con todos los estatutos... y actuar en Bancadas con este”*.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO

014

DEL AÑO 2011

(22 SET 2011)

“POR LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR EL CARGO DE CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.”

Que como puede observarse ninguno de los documentos allegados por el señor HECTOR ANIBAL QUINTERO CANO, corresponde a la certificación con fuerza vinculante, que acredite su reincorporación al Partido Polo Democrático Alternativo, expedida por autoridad competente (llámese Presidente, Secretario General del partido o quienes ellos expresamente deleguen para tal fin).

Que a través de carta radicado ER25882 del 21 de septiembre de 2011, el doctor JORGE E. FRANCO PINEDA, actuando en calidad de apoderado del señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, solicitó proceder de manera inmediata a posesionar como Concejal de Bogotá a su poderdante, petición que no puede ser atendida favorablemente, porque el interesado no acreditó su reincorporación al Partido Polo Democrático Alternativo, como lo señala el concepto 6820 del 30 de agosto de 2011, emitido por el Consejo Nacional Electoral y acogido por este Despacho, en cuanto al procedimiento de la pertenencia del señor HECTOR ANIBAL QUINTERO CANO, al Partido Polo Democrático Alternativo en aplicación de la norma constitucional, según la cual, el candidato a reemplazar al titular debe hacer parte de la misma lista electoral.

Que el señor GUILLERMO RAÚL ASPRILLA CORONADO, con carta radicado ER25092 del 12 de septiembre de 2011, solicitó a la Presidenta de la Corporación disponer su posesión en el cargo de Concejal de Bogotá, en la curul que ocupaba el señor CARLOS ROBERTO SÁENZ VARGAS, teniendo en cuenta que el señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO *“no pertenece ya al partido por el que fue elegido”*.

Que conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario llamar a ocupar el cargo de Concejal de Bogotá, al candidato que en forma sucesiva y descendente le sigue al señor HÉCTOR ANÍBAL QUINTERO CANO, en la misma lista electoral del Partido Polo Democrático Alternativo; tratándose según el Acta de Escrutinio de Votos para el Concejo de Bogotá D. C., Formulario E-26, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Organización Electoral, del señor GUILLERMO RAÚL ASPRILLA CORONADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Llamar al señor **GUILLERMO RAÚL ASPRILLA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.384.407 de Bogotá, para que dentro del término legal tome posesión del cargo de Concejal de Bogotá, por el Partido Polo Democrático Alternativo, previa la acreditación de los requisitos legales; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DEL AÑO 2011

(22 SET. 2011)

“POR LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR EL CARGO DE CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por Secretaría General, el contenido de la presente resolución, al señor **GUILLERMO RAÚL ASPRILLA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.384.407 de Bogotá, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SET. 2011


MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
Presidenta

Proyectó: Iba Cárdenas Peña
Elba Ligia Acosta Castillo

Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega 



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD



Página 5 de 5